

# A Delegação De Atiradores Argentinos Na Competição De Tiro

Esteve nesta capital uma delegação de atiradores argentinos, chefiada pelo general de divisão Adolfo Araña, director geral de Tiro e Ginástica da República vizinha. A competição dos atiradores argentinos com os da Federação Brasileira de Tiro, constituiu notável realização, tendo sido as provas disputadas com raro brilhantismo.

O decreto que autorizou a vinda da delegação ao Brasil está assim redigido: "104201 — Buenos Aires, 28 de outubro de 1941. Debiendo realizarse en la ciudad de Rio de Janeiro (República de los Estados Unidos del Brasil), un certamen de tiro en las armas de carabina y pistola, al cual ha sido invitado oficialmente por la Federación Brasileña de Tiro a intervenir nuestro país: Considerando que estos campeonatos constituyen vinculos de unión y entendimiento entre los pueblos; cultivan la camaradería entre atiradores y afianza la amistad, y teniendo en cuenta que el tiro como expresión superior de cultura física, debe ser estimulado y fomentado y siendo necesario aceptar la gentil invitación formulada por un país con el cual nos unen tan estrechos lazos de amistad y realiza tan intenso intercambio cultural;

El Vice-Presidente de La Nación Argentina En Ejercicio Del Poder Ejecutivo De-

creta: Artículo 1.º — Autorízase el envío a la República de los Estados Unidos del Brasil, de una delegación de tiradores presidida por el director general de Tiro y Gimnasia, general de División D. Adolfo Araña e integrada por los siguientes miembros: como sub-delegado el ingeniero D. José H. Brumana, presidente de la Federación Argentina de Tiro. El capitán D. Alberto C. Forcada, ayudante del director general de Tiro y Gimnasia. Como integrantes del equipo: señor D. Ricardo Vivanco, sargento 1.º (R. S. R. ) Manuel A. Montenegro, señor D. Federico Manes; doctor Juan Rostagno, doctor Oscar Bideganin, señor D. Pablo Pedotti, ingeniero Cirilo Nassif, señor D. Luiz Cassaza, señor D. Mario Genoud y señor D. Antonio Daneri. Artículo 2.º — Por el Departamiento de Relaciones Exteriores y Culto, hagase las comunicaciones pertinentes. Artículo 3.º — El presente decreto será refrendado por los ministros secretarios de Estados en los Departamientos de Relaciones Exteriores y Culto y de Guerra. Artículo 4.º — Comuníquese, publíquese en el boletín militar 1.ª parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección general de Tiro y Gimnasio. Fdos: Castillo — Juan N. Nonazzi — E. Ruiz Gkiñazu".